

la Junta de Sanidad Militar del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Rivero Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los acuerdos dictados por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha veintisiete de marzo y veinticuatro de julio, ambos de mil novecientos setenta y tres, el primero desestimatorio del recurso de alzada, contra la resolución de la Dirección General de Mutilados de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, sobre modificación del coeficiente de mutilación solicitada por el actor, y el segundo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo últimamente citado, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

686

ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 27 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Torrado Ortigueira, viuda del Mecánico Mayor de la Armada, don Carlos Leal Fuentes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una como demandante, doña Celia Torrado Ortigueira, viuda del Mecánico Mayor de la Armada, don Carlos Leal Fuentes, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1973 y 28 de febrero de 1974, se ha dictado sentencia con fecha de 27 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Celia Torrado Ortigueira, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

687

ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Antonio García Blanco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Julio Antonio García Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 23 de septiembre de 1972, de la Dirección General de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Antonio García Blanco, contra el acuerdo de veintitrés de septiembre de mil nove-

cientos setenta y dos de la Dirección General de Mutilados, que denegó la demanda del actor de que se le clasificase como mutilado, por estar ajustado a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

688

DECRETO 3584/1974, de 20 de diciembre, autorizando la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para ampliación de la zona de seguridad del Centro de Adiestramiento a Flote de Tiro y Artillería Naval (CAFTAN) en la Zona Marítima del Estrecho.

Como consecuencia del expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de unos terrenos lindantes con las actuales instalaciones del Centro de Adiestramiento a Flote de Tiro y Artillería Naval (CAFTAN) en la Zona Marítima del Estrecho, para la ampliación de la zona de seguridad del mismo, se estima preciso proceder a la expropiación forzosa de tales terrenos, dado que así conviene al interés nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo cien de la Ley de Expropiación Forzosa y a efecto de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres, se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

Emplazamiento

Terrenos situados a lo largo de la carretera Madrid-Cádiz y paralelos a ella, comprendidos entre las zonas denominadas «Santibañez» y «Torregorda» del Ayuntamiento de Cádiz.

Límites

- Al Norte, camino de acceso a la playa que linda con la finca número siete mil seiscientos quince del Registro de la Propiedad de Cádiz.
- Al Este, con la carretera general Madrid-Cádiz.
- Al Sur, con la finca número mil setecientos ochenta y cinco, propiedad del Estado.
- Al Oeste, con la Zona Marítima-terrestre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

689

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario Civil del Cuerpo General Auxiliar don Julián Tortajada Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo impugnando la resolución del Ministerio de Marina de 9 de junio de 1970, relativa a su ingreso en el Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 3 de octubre de 1974, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: